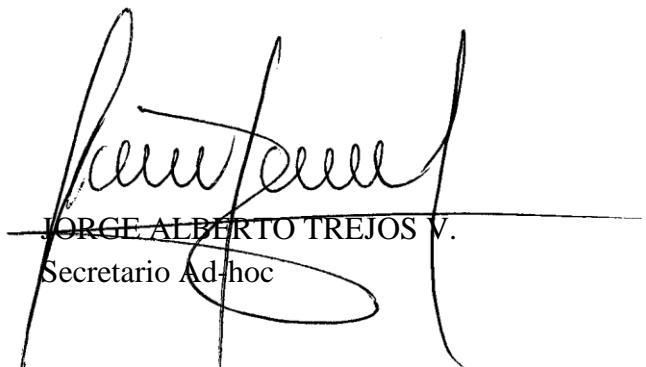


CONSTANCIA.

El escrito de liquidación adicional del crédito presentado por la parte demandante en el presente proceso, se mantuvo en la secretaría del despacho a disposición de la parte demandando durante el término de tres días, el término inicio el 22 de octubre de 2021 a las 8 de la mañana y culminó el 26 de octubre de 2021 a las 6:00 de la tarde, conforme lo ordena el artículo 446 del General del Proceso.

Se deja constancia que la nueva liquidación adicional incluyó el valor total de la liquidación que reposa en el proceso a fecha enero 30 de 2020, visible a folio 77 y siguientes, misma que fue aprobada mediante auto del 21 de febrero de 2020.

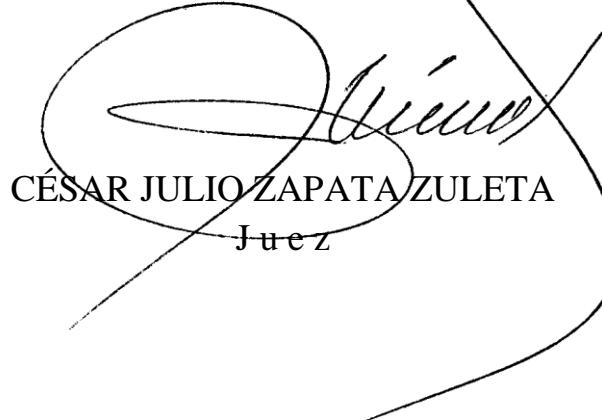
27 de octubre de 2021


JORGE ALBERTO TREJOS V.
Secretario Ad-hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio (Caldas), veintiocho de octubre de dos mil
veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede,
SE ABSTIENE el Despacho de APROBAR la liquidación adicional del crédito
efectuada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE
MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,
en contra de GUSTAVO BETANCUR GAÑAN, por cuanto hace parte de la
misma que se aprobó con auto de 21 de febrero de 2020, por lo que se requiere
a la parte Demandante para que presente la liquidación adicional, teniendo en
cuenta la fecha hasta donde fue presentada la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE



CÉSAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 117

Hoy: 29 de Octubre de 2021

Secretario: Jorge